

Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017 Plan de Trabajo

25 de abril de 2016

CONTENIDO

Presentación.....	3
1 El Proyecto de Distritación Electoral.....	4
2 Atribuciones del INE en materia de geografía electoral y de distritación electoral.....	5
3 Objetivos del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.....	11
4 Características del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.....	12
5 Etapas del Plan de Trabajo.....	14
6 Cronograma del Plan de Trabajo.....	17
Anexo. Diagnóstico de las distritaciones electorales vigentes en las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Diagnóstico de la Distritación Electoral Federal Vigente	

Presentación

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el responsable de elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral del país. Por primera vez todos los distritos electorales, tanto a nivel federal como a nivel de todas las entidades federativas, serán definidos por la autoridad electoral nacional.

La definición de los límites geográficos de los distritos electorales tiene como fin último el fortalecimiento de la representación política de la población pues a partir de los distritos se instrumentan las elecciones de diputados de mayoría relativa. El ámbito territorial distrital, con la población que le corresponde según el Censo de Población y Vivienda, define el área en donde los candidatos a diputados podrán realizar su campaña política con el fin de obtener las preferencias del electorado.

Las disposiciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, el mandato constitucional de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas, la necesidad de consultar a los pueblos y comunidades indígenas sobre los agrupamientos indígenas al interior de los distritos electorales y los aspectos operativos, son las variables que se deben conjugar en este ejercicio de distritación.

Para hacer frente a este reto, el INE requiere de una metodología que le permita generar criterios claros y objetivos, desarrollar modelos matemáticos que optimicen la combinación de las variables que intervienen en la conformación de un distrito electoral tales como las demográficas, las geográficas, las político-administrativas y las relacionadas con las comunidades indígenas.

Con la finalidad de contar con una mayor objetividad, certeza y validez en todos los trabajos de distritación, el Consejo General instruyó la conformación de un comité técnico de especialistas que acompañe las etapas de la diversas distritaciones que el INE realice durante 2015 y los años subsecuentes, hasta que todo el país cuente con distritos electorales locales y federales demográficamente equilibrados según el Censo de Población y Vivienda 2010.

Asimismo, el Consejo General aprobó un Protocolo para la Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, con la finalidad de dar certeza a la instrumentación de la consulta que permita conocer la opinión de los pueblos y comunidades indígenas sobre la forma como se agruparían al interior de los distritos electorales.

El Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017 que a continuación se presenta establece la programación de las actividades para el logro de los objetivos definidos.

1. El Proyecto de Distritación Electoral

El Proyecto de Distritación Electoral es multianual; inició en 2014 y concluirá antes de que inicie el Proceso Electoral Federal de 2017-2018, con el fin de poder cumplir con su objetivo que no es otro que redefinir el trazo de todos los distritos electorales del país, tanto a nivel federal como a nivel local en cada una de las 32 entidades federativas buscando, ante todo, su equilibrio poblacional.

Para 2015, el Proyecto de Distritación Electoral alcanzó la meta de reconfigurar los distritos locales de las 13 entidades federativas que celebran la elección de diputados locales durante 2016 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas). Asimismo, se definió el trazo de los distritos electorales en las dos entidades que tendrán elecciones legislativas en 2017 (Coahuila y Nayarit). Esta fase concluyó en el mes de noviembre de 2015.

De manera paralela, del mes de septiembre de 2015 al mes de noviembre de 2016, el proyecto de distritación tiene como meta definir la nueva distritación de las 17 entidades federativas restantes, a saber: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y la Ciudad de México.

Entre enero de 2016 y marzo de 2017, se procederá a la delimitación del nuevo trazo de los 300 distritos electorales uninominales federales.

Es conveniente puntualizar que las actividades para los cambios a las distritaciones electorales locales de Oaxaca y Puebla que determinó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus sentencias SUP-RAP-677/2015 y SUP-RAP-758/2015, quedarán pendientes de ser programadas hasta que hayan concluido formalmente sus procesos electorales locales de 2015 – 2016.

2. Atribuciones del INE en materia de geografía electoral y de distritación electoral

El artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 2, párrafos del 1 y 2 de la Constitución Federal, señala que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos 3 y 4 de la disposición constitucional en comento, señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la carta magna, refiere que la federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las

carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la ley suprema, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Así, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la constitución federal, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la ley general electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la carta magna, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de éstos entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la constitución federal, dispone que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Ahora bien, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que, entre otras cosas, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la constitución federal.

El artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, numeral 1, inciso l) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por Entidad, Distrito Electoral Federal, Distrito Electoral Local, Municipio y Sección Electoral.

En términos del artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la ley en la materia, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la constitución federal.

Así, el artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que esta Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General; además, ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan

libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la Declaración en cita, señala que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Por su parte el artículo 19 de la Declaración en comento, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su conocimiento libre, previo e informado.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese Convenio deberán efectuarse

de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.¹

De igual forma, el artículo 7, párrafo 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a

¹ Con base en el citado Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha asesorado el desarrollo de varias consultas a pueblos indígenas sobre los siguientes temas: conservación de sitios sagrados del pueblo Yoreme en Sinaloa; situación de los derechos de los mujeres indígenas; prioridades indígenas; protección de conocimientos tradicionales; virus de inmunodeficiencia humana (VIH); identificación de comunidades afrodescendientes; Ley Federal de Educación; Ley General de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas; migración de la población indígena; aspiraciones para el desarrollo; alcoholismo; zona costera del Golfo de California; lugares sagrados Wixarika, y energía eólica.

los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa**, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada**, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) **Informada**, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) **De buena fe**, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.²

En este sentido, y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral en tanto autoridad administrativa electoral nacional tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígena en materia de Distribución Electoral.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

3. Objetivos del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017

1. Diseñar y determinar la conformación de los distritos electorales de 17 entidades federativas, a saber:
 - Baja California Sur;
 - Campeche;
 - Colima;
 - Chiapas;
 - Guanajuato;
 - Guerrero;
 - Jalisco;
 - México;
 - Michoacán;
 - Morelos;
 - Nuevo León;
 - Querétaro;
 - San Luis Potosí;
 - Sonora;
 - Tabasco;
 - Yucatán, y
 - Ciudad de México.

2. El segundo objetivo consiste en diseñar y determinar la conformación de los 300 distritos electorales uninominales federales en las 32 entidades federativas.

4. Características del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017

El Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016-2017 tiene como finalidad generar la distritación electoral local de aquellas entidades que tuvieron elecciones legislativas en el año 2015 y que volverán a tenerlas durante el año 2018. Asimismo, se propone redefinir la delimitación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales con base en el Censo de Población y Vivienda 2010. Ambas distritaciones, local y federal, incorporarán la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.

La Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), notificada al INE el 4 de noviembre de 2015, determinó que para todo proyecto de distritación condiciones totalmente novedosas para su instrumentación. La necesidad de realizar una consulta a las instituciones indígenas representativas sobre la delimitación de los distritos electorales antes de que la autoridad electoral la apruebe, obligó al INE a desarrollar un protocolo para la realización de dicha consulta, mismo que fue aprobado por su Consejo General el 26 de febrero de 2016. En este documento se describen las fases del proceso de consulta y el objetivo de la misma.

Un primer impacto de la determinación del TEPJF sobre el proyecto de distritación relativo a la distritación local de 17 entidades, que había iniciado en el mes de septiembre de 2015, fue suspender los trabajos relativos a la generación de escenarios de distritación hasta el momento en que se tuviera definido el mencionado protocolo para la consulta. Toda vez que se tuvo certeza sobre el momento y el objetivo de la consulta, es decir que se consultaría a las instituciones indígenas representativas para conocer su opinión sobre la propuesta de agrupamiento de los pueblos y comunidades en cada entidad federativa, fue posible programar las actividades pendientes de realización en el proyecto.

Al retraso de cuatro meses en la programación original del proyecto, había que incorporar la necesidad de ampliar los trabajos cuando menos dos meses más para los trabajos preparatorios de la consulta, para la realización de la misma y para la valoración técnica de las opiniones de los indígenas. Asimismo, la consulta indígena implica la erogación de un monto considerable de recursos económicos, además de la asignación de más personal por mayor tiempo.

Este panorama obligó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a diseñar una estrategia para hacer frente tanto a las 17 distritaciones locales restantes, como a la distritación federal antes de que inicie el Proceso Electoral 2017-2018, con la mayor racionalidad posible en el manejo de los recursos. Dicha estrategia es la base del Plan de Trabajo y consiste en iniciar los

trabajos de distritación federal a la par de las actividades de las distritaciones estatales.

Para la realización de los trabajos se optó por dividir a las entidades federativas en bloques tomando en consideración la disponibilidad de los insumos estadísticos y cartográficos, la complejidad de la realidad indígena para poder realizar a consulta y el tipo de distritación (local y/o federal) que se llevará a cabo.

DISTRIBUCIÓN DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS POR BLOQUES Y POR TIPO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL

17 Entidades	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE Distritación Federal
	BCS, Col, Mex, NL	Camp, SLP, Son, Tab y Yuc	Gto, Gro, Mich, Mor	Chis, Jal, Qro, CDMX	
	Dist. Local	Dist. Local	Dist. Local	Dist. Local	
Dist. Federal	Consulta indígena al 1er. escenario	Consulta indígena al 1er. escenario	Consulta indígena al 1er escenario	Consulta indígena al 1er escenario	32 entidades
15 Entidades					
	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	Observaciones 1er escenario por partidos políticos
Distritación Federal	Ags, BC, Tamp	Coah, Chih, Dgo, Nay	QRoo, Sin, Tlax, Zac	Hgo, Oax, Pue, Ver	observaciones al 2do escenario
	Consulta indígena al 1er escenario	Consulta indígena al 1er escenario	Consulta indígena al 1er escenario	Consulta indígena al 1er escenario	aprobación CG

La conformación de bloques de entidades establece, en primer lugar, el desarrollo de la distritación de las 17 entidades federativas que se encuentran pendientes de distritar a nivel local, considerando el desarrollo de la distritación tanto en el ámbito local como en el federal.

Adicionalmente, se plantea el proceso de distritación a nivel federal de las 15 entidades federativas que ya fueron distritadas a nivel local.

A su vez, en las 32 entidades federativas se considera desarrollar a la par la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral, tanto en el ámbito local como en el federal.

Al concluir las consultas indígenas para la distritación federal en las 32 entidades federativas, se establece un periodo en el que se recibirán las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación y, posteriormente, las correspondientes al segundo escenario de distritación. Finalmente, se aprobarán los proyectos de distritación en el Consejo General.

5. Etapas del Plan de Trabajo

Son cinco las etapas del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017. Al igual que en el Plan de Trabajo aprobado en 2015,³ se considera de fundamental importancia la participación de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) mediante sus sugerencias de mejora tanto a los diagnósticos técnicos y jurídicos, como a los insumos, a los criterios de distritación, al modelo matemático de optimización y al sistema, al seguimiento de la consulta indígena y en la construcción de los escenarios de distritación.

- a) **Diagnóstico de la distritación de las 17 entidades federativas y de los 300 distritos federales**, en la que se analizarán los indicadores que justifiquen la necesidad de realizar la distritación en cada una de las entidades. Cabe aclarar que esta etapa fue cubierta en abril de 2015 para los casos de Oaxaca y Puebla. Asimismo, en un segundo momento, se determinará el número de distritos electorales federales que presentan un desequilibrio poblacional fuera de la norma definida en los criterios técnicos y las reglas operativas aprobados por el Consejo General del INE.
- b) **Evaluación y mejoras al modelo matemático y al sistema de distritación**, fase en la que se continuará, de ser necesario, con las evaluaciones y las mejoras tanto a la funcionalidad del sistema como a los diferentes componentes del modelo matemático utilizado anteriormente en las 15 entidades federativas que fueron distritadas durante 2015.
- c) **Preparación de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral**, etapa en la que la DERFE realizará las consultas necesarias con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) que le permitan elaborar un Protocolo para realizar la consulta indígena. Proyecto que será enriquecido con las valoraciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y el Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales de la CNV, antes de ser presentado para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General del INE. Asimismo, en esta etapa se llevarán a cabo todas aquellas actividades técnicas y logísticas que permitan la realización de la consulta.

³ Acuerdo INE/JGE45/2015 de fecha 26 de marzo de 2015.

- d) **Construcción de los Escenarios de Distritación local y federal.** La DERFE, con el apoyo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, generará las propuestas de trazo de los distritos electorales locales y federales, que serán sometidos a las observaciones de los partidos políticos en la CNV y de las Comisiones Locales de Vigilancia (CLV); de los Organismos Públicos Locales (OPL) cuando se trate de distritos locales, y de las instituciones indígenas representativas para que formulen sus opiniones sobre el Primer escenario en ambos ámbitos.

Se procederá a realizar la consulta indígena en cada entidad federativa sobre el Primer escenario local y federal con una propuesta inicial de cabeceras distritales, para que las instituciones indígenas representativas externen su opinión sobre la manera que se agrupó a sus pueblos y comunidades al interior de un determinado distrito electoral y sobre la pertinencia de la cabecera distrital. Cabe mencionar que la consulta indígena sobre el Primer Escenario de Distritación Federal se llevará a cabo en las 32 entidades federativas, mientras que la consulta indígena sobre el Primer Escenario de Distritación Local tendrá verificativo solamente en las 17 entidades que serán distritadas en ese nivel. Las opiniones indígenas deberán ser entregadas dentro del plazo definido en este plan de trabajo.

En la distritación federal, al término de la consulta indígena en las 32 entidades, los partidos políticos contarán con un periodo de tiempo para formular sus observaciones al Primer escenario e inmediatamente se procederá al proceso de valoración técnica de las observaciones de los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones indígenas representativas.

En lo que toca a la distritación local, en cuanto termine la consulta indígena sobre el Primer Escenario de distritación de la entidad continuará con las actividades que le permitan presentar el escenario final para su discusión y, en su caso aprobación por el Consejo General de INE.

Tanto para la distritación federal como para la local, una vez que sean evaluadas las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las instituciones indígenas representativas al Primer escenario, la DERFE publicará el Segundo escenario de distritación local o federal para que sea observado por la CNV, las CLV y los OPL (para el caso de los distritos locales).

Tomando en consideración la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones al Segundo escenario de distritación local o federal, la DERFE publicará el Escenario final de distritación local o federal con propuesta de cabeceras distritales y lo presentará ante la CNV. Los respectivos escenarios finales de distritación, locales y federales, deberán

ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General del INE.

- e) **Rendición de cuentas**, etapa que reúne las acciones por las cuales la DERFE y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación mantendrán informada a la Comisión del Registro Federal de Electores (CORFE) y a la CNV, de los avances en los trabajos del Proyecto de Distritación.

6. Cronograma del Plan de Trabajo

El siguiente diagrama muestra de manera ejecutiva la conformación de los periodos de ejecución de cada uno de los bloques de las entidades federativas a distritar en los ámbitos local y federal, tomando como referencia el inicio a partir de la celebración de los Foros Estatales de Distritación.

BLOQUES	DISTRITACIÓN	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLOQUE 1	Local	25				15							
	Federal	25		13					7				31
BLOQUE 2	Local		24				23						
	Federal		24		18				7				31
BLOQUE 3	Local			27				21					
	Federal			27		15			7				31
BLOQUE 4	Local					1			30				
	Federal					1	26		7				31
BLOQUE A	Federal			7	18				7				31
BLOQUE B	Federal			27		15			7				31
BLOQUE C	Federal					1	26		7				31
BLOQUE D	Federal					29		24	7				31

A continuación se detalla el cronograma de actividades del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017, organizado por actividades y fechas, que comprenden el periodo del mes de septiembre de 2015 hasta el mes de marzo de 2017.

Cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017

Etapas y actividades

ETAPA 1 DIAGNÓSTICO DE LAS DISTRITACIONES LOCALES Y FEDERAL VIGENTES

	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
1.1	Elaboración del diagnóstico de las distritaciones estatales	21/SEP/2015	15/OCT/2015
1.2	Comentarios del CTD al diagnóstico de la distritación de las 17 entidades	15/OCT/2015	22/OCT/2015
1.3	Presentación del diagnóstico de la distritación de las 17 entidades a los representantes de los partidos políticos ante la CNV	27/OCT/2015	
1.4	Entrega observaciones de la CNV al diagnóstico de la distritación local de las 17 entidades	05/NOV/2015	
1.5	Comunicación del diagnóstico de la distritación de las 17 entidades a los OPL	09/NOV/2015	
1.6	Elaboración del diagnóstico de los 300 distritos electorales federales	01/ABR/2016	15/ABR/2016
1.7	Entrega del diagnóstico de los 300 distritos electorales federales a los representantes de los partidos políticos ante la CNV.	18/ABR/2016	22/ABR/2016

ETAPA 2

PREPARACIÓN DE LA CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE DISTRITACIÓN

	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
2.1	Definición del universo de pueblos indígenas que participarán en la consulta	Enero 2016	Marzo 2016
2.2	Elaboración del directorio de autoridades de instituciones indígenas representativas y otros participantes en el foro estatal y mesas informativas	Febrero 2016	Octubre 2016
2.3	Presentación del directorio de autoridades de instituciones indígenas representativas y otros participantes en el foro estatal y mesas informativas	Marzo 2016	Octubre 2016
2.4	Definición de grupos de entidades	Enero 2016	Febrero 2016
2.5	Opinión del CTD sobre el protocolo para la Consulta a las comunidades indígenas en materia de distritación	Enero 2016	Febrero 2016
2.6	Presentación del Protocolo para la Consulta al Grupo de Trabajo de Distritación	28/ENE/2016	18/FEB/2016
2.7	Presentación del Protocolo para la Consulta a la CDI	17/FEB/2016	22/FEB/2016
2.8	Presentación del Protocolo para la Consulta a la CORFE para su aprobación	22/FEB/2016	
2.9	Aprobación por el CG del protocolo para la Consulta a las comunidades indígenas en materia de distritación	26/FEB/2016	
2.10	Elaboración de los materiales cartográficos y estadísticos a nivel municipal por pueblo indígena	Febrero 2016	Octubre 2016
2.11	Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos ante la CNV	16/MAR/2016	30/MAR/2016
2.12	Presentación de la consulta (metodología, objetivos, universo de municipios, lista de participantes) a los directivos y al Consejo Consultivo de la CDI	19/MAR/2016	31/MAR/2016

ETAPA 3

EVALUACIÓN Y MEJORAS AL MODELO MATEMÁTICO Y AL SISTEMA DE DISTRITACIÓN

	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
3.1	Presentación de las mejoras, en su caso, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación para la distritación local a los representantes de partidos ante la CNV	15/OCT/2015	
3.2	Entrega del código del sistema y del sistema para la distritación local a la CNV y OPL	15/OCT/2015	
3.3	Entrega de observaciones de los representantes de partidos ante la CNV al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local	30/OCT/2015	
3.4	Análisis y valoración de las observaciones de los representantes de partidos ante la CNV al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local	01/NOV/2015	07/NOV/2015
3.5	Entrega del modelo matemático y el código del sistema para la distritación federal a los representantes de partidos políticos ante la CNV.	18/ABR/2016	22/ABR/2016
3.6	Entrega de observaciones de los representantes de partidos ante la CNV al modelo de matemático y al sistema para la distritación federal	25/ABR/2016	29/ABR/2016

ETAPA 4

CONSTRUCCIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA DISTRITACIÓN LOCAL Y FEDERAL

	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
4.1	Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales a los OPL	12/NOV/2015	
4.2	Análisis de los criterios técnicos y de las reglas operativas para la distritación federal por el CTD	07/ENE/2015 al 25/FEB/2016	
4.3	Aprobación por CORFE del proyecto de acuerdo de CG sobre el Protocolo para la Consulta Indígena en materia de distritación	22/FEB/2016	
4.4	Aprobación del Protocolo para la Consulta Indígena en materia de distritación por el CG	26/FEB/2016	
4.5	Presentación de los criterios técnicos para la distritación federal al Grupo de Trabajo de Distritación	29/FEB/2016	
4.6	Entrega de las afectaciones a los MGE, en caso de que hubiera, a los representantes de los partidos políticos en la CNV	17/FEB/2016	1/JUL/2016
4.7	Entrega observaciones del Grupo de Trabajo de Distritación a los criterios técnicos para la distritación federal	09/MAR/2016	15/MAR/2016
4.8	Presentación criterios técnicos para la distritación federal a la CNV	18/MAR/2016	
4.9	Aprobación CORFE del acuerdo de CG sobre los criterios técnicos y reglas operativas para la distritación federal	22/MAR/2016	
4.10	Aprobación por el CG de los criterios técnicos y reglas operativas para la distritación federal	30/MAR/2016	

ETAPA 5 GENERACIÓN DE ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local / Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE Distribución Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)		
			BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QRoo, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)						
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN			
5.1	Entrega insumos al Grupo de Trabajo de Distribución y al CTD		04/MAR/2016	15/ABR/2016	31/MAR/2016	15/ABR/2016	27/ABR/2016	29/ABR/2016	01/JUN/2016	18/JUL/2016	No aplica		
5.2	Entrega observaciones a insumos por el Grupo de Trabajo de Distribución		14/MAR/2016	27/ABR/2016	13/ABR/2016	21/ABR/2016	10/MAY/2016		14/JUN/2016	29/JUL/2016	No aplica		
5.3	Aprobación CORFE del proyecto de acuerdo de CG sobre catálogo de municipios y secciones electorales que conforman el Marco Geográfico Electoral para las distribuciones local y federal		22/MAR/2016		18/ABR/2016	22/ABR/2016	16/MAY/2016	20/MAY/2016	20/JUN/2016	24/JUN/2016	08/AGO/2016	12/AGO/2016	No aplica
5.4	Aprobación por el CG del catálogo de municipios y secciones electorales que conforman el Marco Geográfico Electoral		30/MAR/2016		25/ABR/2016	29/ABR/2016	23/MAY/2016	27/MAY/2016	27/JUN/2016	30/JUN/2016	15/AGO/2016	19/AGO/2016	No aplica
5.5	Entrega de los agrupamientos municipales por entidad federativa al Grupo de Trabajo de la Distribución y al CTD		04/ABR/2016	28/ABR/2016			03/MAY/2016		30/MAY/2016		04/JUL/2016	22/AGO/2016	No aplica
5.6	Entrega observaciones del Grupo de Trabajo de Distribución al agrupamiento municipal por entidad federativa		07/ABR/2016	03/MAY/2016			06/MAY/2016		02/JUN/2016		07/JUL/2016	25/AGO/2016	No aplica
5.7	Opinión técnica del CTD sobre el agrupamiento municipal por entidad federativa		11/ABR/2016	05/MAY/2016			10/MAY/2016		06/JUN/2016		11/JUL/2016	29/AGO/2016	No aplica

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local /Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE Distritación Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)	
	BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QRoo, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)							
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN		
5.8	Coordinación DERFE – CDI para la logística la invitación de las autoridades indígenas y presidentes municipales	11/ABR/2016	06/MAY/2016	10/MAY/2016	24/MAY/2016	06/JUN/2016	24/JUN/2016	11/JUL/2016	29/JUL/2016	30/AGO/2016	13/SEP/2016	No aplica
5.9	Foro estatal de distritación local y federal (bloques 1, 2, 3 y 4)	25/ABR/2016	20/MAY/2016	24/MAY/2016	24/JUN/2016	27/JUN/2016	22/JUL/2016	1/AGO/2016	02/SEP/2016	No aplica		No aplica
5.10	Mesas informativas especializadas sobre el proceso de distritación local y federal y su relación con los pueblos indígenas (bloques 1, 2, 3 y 4)	25/ABR/2016	20/MAY/2016	24/MAY/2016	24/JUN/2016	27/JUN/2016	22/JUL/2016	1/AGO/2016	02/SEP/2016	No aplica		No aplica
5.11	Foro estatal de distritación federal (bloques A, B, C y D)	No aplica		7/JUN/2016	24/JUN/2016	27/JUN/2016	22/JUL/2016	1/AGO/2016	02/SEP/2016	29/AGO/2016	30/SEP/2016	No aplica
5.12	Mesas informativas especializadas sobre el proceso de distritación y federal y su relación con los pueblos indígenas (bloques A, B, C y D)	No aplica		7/JUN/2016	24/JUN/2016	27/JUN/2016	22/JUL/2016	1/AGO/2016	02/SEP/2016	06/SEP/2016	30/SEP/2016	No aplica
5.13	Compilación del Sistema y generación y entrega del primer escenario local y federal a CLV y CNV y el escenario local a OPL	23/MAY/2016		27/JUN/2016		25/JUL/2016		05/SEP/2016		03/OCT/2016		No aplica
5.14	Entrega del primer escenario local y federal a instituciones indígenas representativas	24/MAY/2016	29/MAY/2016	28/JUN/2016	03/JUL/2016	26/JUL/2016	31/JUL/2016	06/SEP/2016	11/SEP/2016	04/OCT/2016	9/OCT/2016	No aplica
5.15	Capacitación en el sistema a OPLES, CLV y CNV	24/MAY/2016	29/MAY/2016	28/JUN/2016	03/JUL/2016	26/JUL/2016	31/JUL/2016	06/SEP/2016	11/SEP/2016	04/OCT/2016	9/OCT/2016	No aplica
5.16	Entrega Opinión técnica del CTD sobre el Primer escenario local y federal	02/JUN/2016		07/JUL/2016		04/AGO/2016		15/SEP/2016		12/OCT/2016		No aplica

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local /Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE Distritación Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)	
	BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QROO, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)							
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN		
5.17	Entrega a la CNV de la Evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local y para la distritación federal por el CTD											No aplica
5.18	Entrega observaciones del OPL, CLV y CNV sobre el Primer escenario local en sesión de CNV y entrega opiniones de las instituciones indígenas representativas a la DERFE sobre el Primer escenario y la propuesta de cabeceras local y/o federal											No aplica
5.19	Reunión DERFE – CLV – OPL presentación argumentos de las observaciones de los partidos políticos al Primer escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica
5.20	Opinión técnica del CTD sobre observaciones de partidos políticos y opiniones de las instituciones indígenas representativas al Primer Escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica
5.21	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las instituciones indígenas representativas al Primer escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica
5.22	Publicación y entrega Segundo Escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local /Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE Distritación Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)		
	BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QRoo, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)								
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN			
5.23	Entrega observaciones del OPL, CLV y CNV al Segundo Escenario local en sesión de CNV (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.24	Reunión DERFE – CLV – OPL presentación argumentos de las observaciones de los partidos políticos al Segundo escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.25	Opinión técnica del CTD sobre observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.26	Solicitud propuesta cabeceras distritales para la distritación local a la Junta Local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.27	Propuesta de cabeceras distritales para la distritación local a la Junta Local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.28	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al Segundo escenario local (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.29	Publicación del Escenario Final local con cabeceras distritales (Bloques 1, 2, 3 y 4)											No aplica	No aplica
5.30	Entrega de las observaciones de los partidos políticos sobre la propuesta de											No aplica	No aplica

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local /Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE Distritación Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)	
	BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QRoo, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)							
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN		
cabeceras distritales para la distritación local (Bloques 1, 2, 3 y 4)												
5.31 Opinión técnica del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las instituciones indígenas representativas a la propuesta de cabeceras distritales (Bloques 1, 2, 3 y 4)	22/JUL/ 2016		02/SEP/ 2016		26/SEP/ 2016		10/NOV/ 2016		No aplica		No aplica	
5.32 Presentación del Escenario Final Local a la CNV (Bloques 1, 2, 3 y 4)	25/JUL/ 2016		05/SEP/ 2016		27/SEP/ 2016		11/NOV/ 2016		No aplica		No aplica	
5.33 Entrega Opinión técnica del CTD sobre el escenario final local con cabeceras distritales (Bloques 1, 2, 3 y 4)	26/JUL/ 2016		06/SEP/ 2016		28/SEP/ 2016		14/NOV/ 2016		No aplica		No aplica	
5.34 Presentación del escenario final local de distritación a la CORFE (Bloques 1, 2, 3 y 4)	27/JUL/ 2016	15/AGO/ 2016	07/SEP/2 016	23/SEP/ 2016	29/SEP/ 2016	21/OCT/ 2016	15/NOV /2016	30/NOV /2016	No aplica		No aplica	
5.35 Aprobación del acuerdo de distritación local por JGE (Bloques 1, 2, 3 y 4)	27/JUL/ 2016	15/AGO/ 2016	07/SEP/2 016	23/SEP/ 2016	29/SEP/ 2016	21/OCT/ 2016	15/NOV /2016	30/NOV /2016	No aplica		No aplica	
5.36 Aprobación por el CG de la distritación local (Bloques 1, 2, 3 y 4)	27/JUL/ 2016	15/AGO/ 2016	31/AGO/ 2016	23/SEP/ 2016	29/SEP/ 2016	21/OCT/ 2016	15/NOV /2016	30/NOV /2016	No aplica		No aplica	
5.37 Entrega observaciones de CLV y CNV sobre el Primer escenario Federal sesión de CNV						No aplica					07/NOV/ 2016	
5.38 Reunión DERFE – CLV – CNV presentación argumentos de las observaciones de los partidos políticos a001 Primer escenario federal						No aplica					14/NOV/ 2016	19/NOV/ 2016

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local /Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)				BLOQUE Distritación Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)	
			BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QRoo, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)			
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN		
5.39	Opinión técnica del CTD sobre observaciones de partidos políticos y a las opiniones de las instituciones indígenas representativas al Primer escenario federal				No aplica						14/NOV/ 2016	19/NOV/ 2016
5.40	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones de las instituciones indígenas representativas al Primer escenario federal				No aplica						05/DIC/ 2016	
5.41	Publicación y entrega Segundo escenario federal				No aplica						05/DIC/ 2016	
5.42	Entrega observaciones de la CLV y CNV al Segundo escenario federal en sesión de CNV				No aplica						16/ENE/ 2017	
5.43	Reunión DERFE – CLV – CNV presentación argumentos de las observaciones de los partidos políticos al Segundo escenario federal				No aplica						23/ENE/ 2017	28/ENE/ 2017
5.44	Opinión técnica del CTD sobre observaciones de los partidos políticos al Segundo escenario federal				No aplica						23/ENE/ 2017	28/ENE/ 2017
5.45	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al Segundo escenario federal				No aplica						06/FEB/ 2017	
5.46	Publicación del Escenario final federal con cabeceras distritales				No aplica						07/FEB/ 2017	

ACTIVIDAD POR BLOQUE DE ENTIDADES FEDERATIVAS	BLOQUE 1 BCS, COL, MEX, NL (Dist. Local / 1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 2 CAM, SLP, SON, TAB, YUC (Dist. Local /Primer escenario federal para consulta)		BLOQUE 3 GTO, GRO, MICH, MOR (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)		BLOQUE 4 CHIS, JAL, QRO, CDMX (Dist. Local /1er escenario federal para consulta)				BLOQUE Distribución Federal 32 entidades (1er y 2º escenarios a observar por partidos y aprobación CG)	
			BLOQUE A AGS, BC, TAMP (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE B COAH, CHIH, DGO, NAY (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE C QRoo, SIN, TLAX, ZAC (1er escenario federal para consulta)		BLOQUE D HGO, OAX, PUE, VER (1er escenario federal para consulta)			
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN		
5.47	Entrega de las observaciones de los partidos políticos sobre la propuesta de cabeceras distritales para la distribución federal				No aplica						14/FEB/ 2017	
5.48	Opinión técnica del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las instituciones indígenas representativas a la propuesta de cabeceras distritales				No aplica						16/FEB/ 2017	
5.49	Presentación del Escenario final federal a la CNV				No aplica						21/FEB/ 2017	
5.50	Entrega Opinión técnica del CTD sobre el Escenario final federal con cabeceras distritales				No aplica						28/FEB/ 2017	
5.51	Presentación del Escenario final federal de distribución a la CORFE				No aplica						1/MAR/ 2017	31/MAR/ 2017
5.52	Aprobación por JGE del acuerdo del CG sobre la distribución federal				No aplica						1/MAR/ 2017	31/MAR/ 2017
5.53	Aprobación por el CG de la distribución federal				No aplica						1/MAR/ 2017	31/MAR/ 2017

ETAPA 6 RENDICIÓN DE CUENTAS

	ACTIVIDAD	FECHA
6.1	Entrega del Informe mensual de avances en los trabajos de las distritaciones de la DERFE ante la CNV	Última semana de cada mes
6.2	Entrega del Informe mensual de actividades del Comité Técnico ante la CNV	Última semana de cada mes
6.3	Entrega del Informe mensual de actividades de los integrantes del CTD ante la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Última semana de cada mes